



Sunchales, 29 de diciembre de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1658/2006**

**VISTO:**

El Art. 9° de la Ordenanza N° 444/92-865/92 y la solicitud de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para la ampliación de la red de Gas Natural en la ciudad, y la Ordenanza N° 1612/2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es voluntad continuar con una nueva ampliación de la obra de Red de Distribución de Gas Natural en Sunchales;

Que las obras de ampliación propuestas en esta oportunidad forman parte del Proyecto General de Provisión de Gas Natural para la ciudad de Sunchales y por lo tanto fueron oportunamente aprobadas por Gas del Estado según consta en plano Sun-03;

Que el Art.9°) de la Ordenanza N° 444/92-865/92 establece que previo a la realización de futuras etapas de ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural, será imprescindible la promulgación de una nueva Ordenanza que las autorice;

Que no obstante estar absolutamente convencidos de que nuestra ciudad debe contar con el importante servicio de gas domiciliario, y de ese modo mejorar día a día la calidad de vida de sus habitantes, también es cierto que como mandatarios de toda la ciudadanía, debemos velar y resguardar los legítimos intereses de todos los contribuyentes;

Que para esta nueva etapa de provisión del servicio, la empresa Litoral Gas no generó un nuevo Proyecto sino que amplió el Plano N° P/SF/05/026 de fecha 30/03/2005;

Que mediante la Ordenanza N° 1612/05 fue aprobada la obra descrita en el plano mencionado precedentemente, no obstante lo cual es necesario dictar una nueva norma para cumplimentar con los procedimientos administrativos correspondientes;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:



ORDENANZA N° 1658/2006

**Art. 1°)** Declárase de utilidad pública la realización de la obra "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación B° Colón", -Ampliación Plano N°: P/SF/05/026-, que se ejecutará conforme a lo establecido en el Plano SUN-03 (Anexo I) de la Ordenanza N° 444/92-865/92.-

**Art. 2°)** Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. a la ejecución de las obras indicadas, una vez cumplimentados por los frentistas los requisitos derivados de la presente Ordenanza.-

**Art. 3°)** Dispónese la apertura del Registro de Oposición de vecinos frentistas beneficiados por la obra "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio Colón" -Ampliación Plano N° P/SF/05/026-, el que se habilitará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de cumplimentadas por la Cooperativa las comunicaciones fehacientes dispuestas en el Art. 6° de la presente.

En caso de no obtenerse oposición igual o superior al 40% de los vecinos alcanzados por la obra, la presente Ordenanza facultará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. a la concreción de la misma.

Establécese que para la efectiva concreción de la Obra en el sector establecido en el Art. 8°) de la presente, o en subsectores que la Cooperativa técnicamente determine como viables, será necesario que al menos el 60% del monto total de obra - entendiéndose el mismo como la suma de los cargos fijos, más la suma de los cargos variables correspondiente a cada parcela involucrada - deberá ser efectivamente pagado previo al comienzo de la obra de referencia. De no alcanzarse el porcentaje establecido, la Cooperativa no se verá obligada a la realización de la misma.

Dispónese que en cada sector donde se ejecute la obra, el 100% de los vecinos frentistas tendrán obligatoriedad de pago.

Queda establecido asimismo que, en el caso de que la obra no se realizara y existieran vecinos que hubiesen efectivizado pagos anticipados, la cooperativa efectuará los reintegros correspondientes en dólares estadounidenses o en su equivalente en pesos, según cotización del Banco Nación para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo reintegro.-





**Art. 4°)** Déjase establecido que mediante pedido de adhesión a la obra por grupos de vecinos a un sector aledaño a los incluidos en esta etapa y/o de etapas anteriores, serán considerados y eventualmente ejecutados por la Cooperativa cumplimentando todos los requisitos establecidos mediante un nuevo Proyecto de Ordenanza sin modificar los tiempos ni orden de avance de obra preestablecidos en la presente.-

**Art. 5°)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a que disponga por Resolución todos los aspectos formales inherentes a la apertura del Registro de Oposición a que se hace referencia en el Art.3°) de la presente Ordenanza.-

**Art. 6°)** La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. deberá, previo a la apertura del Registro de Oposición, comunicar en forma fehaciente a los frentistas beneficiados el monto que abonarán por esta obra. A los fines del presente artículo, se entiende por comunicación fehaciente la entrega personalizada, en el domicilio de cada frentista afectado y con firma de recepción por parte del propietario, de la comunicación de la citada obra. En esta comunicación se expresará el monto que deberá abonar de existir las distintas alternativas de financiación.-

**Art. 7°)** A los fines de la Obligatoriedad de pago para cada frentista beneficiado, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá emitir las liquidaciones correspondientes a esta obra, en un todo de acuerdo con el Padrón de Catastro Municipal. A su vez este Padrón será la base que se utilizará para dilucidar y definir cualquier duda o diferencia de criterios que se puedan plantear al respecto. A los fines de cumplimentar debidamente las liquidaciones citadas y evitar disparidad de criterio, la Municipalidad otorgará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. el mencionado padrón de catastro actualizado.

**Art. 8°)** A los fines de la efectiva concreción de la obra, la "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio Colón" -Ampliación Plano N° P/SF/05/026-, se extenderá a las calles y veredas afectadas las que a continuación se detallan y se demarcan en los Planos que forman parte de la presente Ordenanza:

**Barrio Colón: Ampliación P/SF/05/026**

Calle	Entre Calle	Y Calle	Vereda
Rafaela	O.Remondino	Perito Moreno	Sur
Borlenghi	Rafaela	Gdor.S.Begnis	Oeste
Rafaela	Rafaela (Lote 2)	Borlenghi	Sur
Perito Moreno	Rafaela	Tucumán	Oeste
Gdor.S.Begnis	O.Remondino	Perito Moreno	Ambas
O.Remondino	Rafaela	Tucumán	Este
Gdor.Gálvez	O.Remondino	Perito Moreno	Ambas
Tucumán	O.Remondino	Perito Moreno	Norte





**Art. 9°)** Establécese que entre la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. y los sectores beneficiados definirán de común acuerdo el orden de ejecución de la obra.-

**Art. 10°)** La Obra "Red de Distribución de Gas Natural de la Ciudad de Sunchales - Continuación Colón" -Ampliación Plano N° P/SF/05/026-, comprenderá todos los trabajos e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio a contar de los puntos de conexión técnicamente predeterminados con la red existente. Quedan excluidas de esta obra las siguientes: acometidas a cada parcela con ramal y caño de alimentación, camisa anticorte, vaina protectora, pieza de transición, el gabinete del sistema de regulación - medición con marco y tapa, el regulador de presión, el medidor de caudal y válvula candado; y todos los materiales, cañerías y accesorios no mencionados y que competen al servicio propiamente dicho; como así también todos los materiales y mano de obra necesarios para realizar las instalaciones domiciliarias.

**Art. 11°)** El costo total de la obra que se ejecute, estará a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., la que a su vez está autorizada a trasladar dicho costo a los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles, en cada uno de los sectores servidos, edificados o no, de acuerdo a lo siguiente:

**a.-** Un cargo fijo de CIENTO SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 160), o su equivalente en pesos según cotización del Banco Nación Argentina para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago, que se aplicará por cada lote beneficiado, y

**b.-** Un cargo variable en función de la superficie total de cada parcela calculado a razón de OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S 0,81) por cada metro cuadrado de superficie o su equivalente en pesos, según cotización del Banco Nación Argentina para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago.

Para el caso de lotes que ya estén beneficiados por etapas anteriores de esta obra (esquinas o doble frente), no tributarán los conceptos especificados en este artículo, excepto que soliciten nueva conexión, debiendo abonarla según presupuesto que preparará la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Los valores detallados en los incisos A) y B) de este artículo, corresponden para pagos únicos y totales realizados en oportunidad de fijarse el primer vencimiento por parte de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Para el caso de inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley N° 13.512, el cargo fijo será igual al descripto y el cargo variable se calculará en función al porcentaje estipulado en el Reglamento de Copropiedad y Administración.-





**Art. 12°)** Déjase establecido que la Municipalidad de Sunchales no asume responsabilidad patrimonial ni de ninguna otra índole por el emprendimiento que se autoriza mediante la presente Ordenanza, que no sean las propias de su poder de control sobre obras privadas realizadas en la vía pública.-

**Art. 13°)** La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá arbitrar a su costo, las medidas conducentes a obtener una idónea, autorizada y adecuada inspección técnica de esta obra. No obstante, la Municipalidad deberá establecer su propio mecanismo de supervisión técnica a través de la Secretaría correspondiente.

Para tales efectos en la ejecución de la obra se dará estricto cumplimiento a la Ordenanza 1053/95 que establece las normas reglamentarias que rigen los trabajos ejecutados por terceros, sean estos provinciales, nacionales, privados o entidades concesionarias de servicios públicos municipales, que por acción propia o de terceros llevarán a cabo obras subterráneas, aéreas o de otra índole dentro del éjido urbano.-

**Art. 14°)** Dando cumplimiento al Art. 11° de la Ordenanza N° 1053/95, la Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulen la ejecución de los trabajos, calidad de los mismos y de materiales usados.-

Establécese que la Municipalidad, por vía de la excepción, afrontará los gastos del inspector designado por ésta desde el momento del inicio de obra hasta el de su recepción provisoria.-

**Art. 15°)** A los efectos de la realización de esta obra, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá cumplimentar las mismas especificaciones técnicas de lo ya ejecutado de esta Obra, o con nuevas especificaciones que surjan de Organismos Oficiales o Privados oficialmente reconocidos. Cualquier cambio de especificación técnica deberá estar siempre orientado a mejorar la calidad de la obra y la prestación del Servicio.-

**Art. 16°)** La conservación y mantenimiento de la obra, para su correcta utilización y apropiada prestación del servicio, estará a cargo de Litoral Gas S.A., conforme a lo que dispone el convenio firmado entre la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. y la empresa citada, que en su cláusula SEGUNDA expresa: "LA COOPERATIVA, construirá y transferirá a LA EMPRESA, y ésta recibirá de conformidad todas las obras detalladas en el Anexo I de la presente, para su mantenimiento y explotación, adoptando al efecto Actas de recepción y transferencia, quedando LA COOPERATIVA a partir de dichas fechas, eximida de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que dichas obras puedan ocasionar a terceros.



Dicha transferencia se realiza por el término de la vigencia de la Licencia de Concesión otorgada por el Estado Nacional para distribución de gas."

**Art. 17°)** El período de vida útil de esta obra se fija en treinta (30 años), como mínimo a partir de su habilitación.-

**Art. 18°)** La suspensión o interrupción de las obras por causas de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas para ejecutar reclamación alguna, debiendo la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., adoptar medidas necesarias y urgentes para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra.-

**Art. 19°)** Cuando la ejecución de la obra de gas natural haga estrictamente necesario la poda y/o extracción del arbolado público, ésta se realizará solamente con previa autorización escrita otorgada para cada caso, por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., asume el compromiso de efectuar la reposición de todas las especies arbóreas extraídas.-

**Art. 20°)** Las propiedades de la Nación, la Provincia, la Municipalidad, la Curia Eclesiástica, las Empresas Estatales, las congregaciones religiosas, fundaciones relacionadas al culto y demás instituciones, estarán sujetas al pago obligatorio al igual que los contribuyentes particulares.-

**Art. 21°)** La rotura, excavación y reparación de veredas, contrapisos, pavimento, agua potable, acequias, cloacas y desagües pluviales domiciliarios, necesarios para la ejecución de esta obra, estarán a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-

A los fines del cumplimiento de este artículo, se deberán utilizar materiales iguales o similares a los existente con anterioridad a la iniciación de la obra.-

La Municipalidad solicitará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros servicios Públicos de Sunchales Ltda., un Fondo de Garantía equivalente a un 5% del valor total de esta continuación de obra, como reaseguro de la correcta concreción de los trabajos de reparación de veredas, contrapisos, pavimento, acequias, cloacas y desagües pluviales domiciliarios y por un plazo que excederá en 180 días al plazo de obra acordado.

No obstante el vencimiento de la referida garantía, la responsabilidad por los trabajos de reparaciones efectuadas se extenderá por un período de 12 meses posteriores al plazo de obra acordado.-





**Art. 22°)** La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá implementar las medidas que estime necesarias para que:

**a.-** No se generen inconvenientes que afecten o impidan el tránsito de peatones y vehículos por las veredas y calles donde se realizan trabajos emergentes de la ejecución de esta obra.-

**b.-** En un plazo perentorio de tres (3) días corridos contados a partir del tapado con tierra de la excavación realizada en cada cuadra o sector, se proceda a la efectiva limpieza de calles y veredas retirando escombros debidamente confinados y señalizados que resulten de las tareas realizadas.-

**Art. 23°)** La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá indeliblemente realizar esta obra en un plazo que no podrá exceder los veinticinco (25) días. Para el supuesto que la Cooperativa detecte la necesidad de ampliar los plazos de ejecución, deberá comunicar tal situación a la Municipalidad con una antelación no inferior a treinta días de la fecha originariamente establecida como finalización de obra. Asimismo la Cooperativa deberá fundamentar debidamente las causas de tal demora.-

**Art. 24°)** Los frentistas, una vez efectuada la instalación domiciliaria y el enlace con la red de distribución, deberán gestionar la correspondiente habilitación ante organismos oportunamente habilitados a tal efecto.-

**Art. 25°)** Los Escribanos y Funcionarios Públicos, deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones y/o transferencias de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados por la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de retención, que deberán ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.-

**Art. 26°)** Previo a la continuación de esta obra que implique incorporación de nuevas zonas al servicio de Distribución de Gas Natural, será imprescindible la promulgación de una nueva Ordenanza que las autorice.-

**Art. 27°)** Establécese que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para poder iniciar acciones judiciales contra los frentistas deudores de esta ampliación de obra en todas las etapas que la conformen, deberá contar para cada caso, con un análisis conjunto por parte de la Cooperativa y de la Secretaría de Desarrollo, Humano y Social de la Municipalidad donde conste la situación del deudor.-

**Art. 28°)** Autorízase al D.E.M. a firmar un Convenio con la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., donde se definirán:

**A)** Costo fijado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para el servicio de conexión domiciliaria.-



**ORDENANZA N° 1658/06**

**B)** Metodología para la constitución de la garantía prevista en el Art. 21° de la presente Ordenanza.-

**C)** Las condiciones comerciales vigentes previstas por Litoral Gas S.A. Que actúen como incentivo para la conexión al servicio de los frentistas beneficiados por la obra.-

**D)** Toda otra cuestión que surja de común acuerdo entre la Municipalidad de Sunchales y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., inherente al desarrollo de la Obra "Red de Distribución de Gas natural de la ciudad de Sunchales - Continuación B° Colón" -Ampliación Plano N° P/SF/05/026- .-

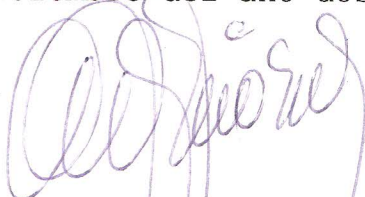
**Art. 29°)** Incorpórese a la presente como información anexa lo siguiente:

- Nota de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., recepcionada con fecha 13/12/05, acompaña plano con traza de obra de gas y listado de frentistas beneficiados por la misma.-

**Art. 30°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-



OLGA CHIANO  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



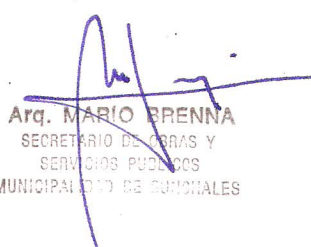
CONCEJO MUNICIPAL



Prof. ADRIANA GHIBERTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL

**Art. 31°)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 5 de enero de 2006.-



Arq. MARIO BRENNIA  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE





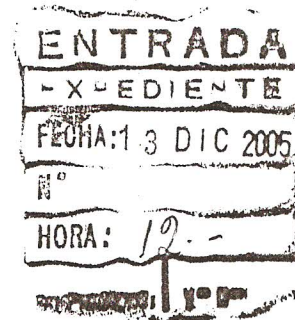
# COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA

Bartolomé Mitre N° 75  
S2322BIA – Sunchales – Santa Fe

Telefax: 03493-420426/421429/422701  
e-mail: capsunchales@interclass.com.ar

SUNCHALES, Diciembre 13 de 2005

Al  
Intendente Municipal de la  
**CIUDAD DE SUNCHALES**  
At. Doctor **GONZALO TOSELLI**  
**P R E S E N T E**



Ref.: Ordenanza Nro. 1612/2005

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente le solicitamos tengan a bien analizar la posibilidad de una modificación (ampliación) en la Ordenanza de referencia.

El pedido obedece a que, ante una solicitud de ampliación de Red de Gas para las manzanas Nros. 12;19;20 y 21, de la Secc. 13, Litoral Gas no generó un nuevo Proyecto sino lo anexó al N°. P/SF/05/026 de fecha 30-03-2005 el cual ya esta siendo ejecutado bajo los términos de la Ordenanza citada.

Si el procedimiento de ampliación de Ordenanza fuera factible con su posterior apertura de registro de oposición le permitirían a la cooperativa dar pronta repuesta a los vecinos interesados en contar a la brevedad con este servicio, en caso contrario debiéramos solicitarle a Litoral Gas la anulación de lo actuado y un nuevo proyecto con los inconvenientes y el tiempo que ello demanda.

Adjuntamos a la presente copia de los proyectos, frentistas beneficiados, calles afectadas, estimando para ello un tiempo de obra de 25 días.

Quedamos a vuestra disposición para ampliar sobre el particular, a la vez, aprovechamos para saludarles muy atentamente.

  
Miguel A. Rambaudi  
Administrador

.c. Presidente de Concejo Municipal  
At. Adriana Ghiberto



Litoral Gas

# PLANO N° : P/SF/05/026

Rev. 1

Localidad : SUNCHALES  
Direccion : GALVEZ - Leloir L. - S. BEGNIS L. - etc

Fecha origen : 29/03/05  
Fecha vencimiento: 11/01/06

CANTIDAD TOTAL DE CUENTES: 60

R: 60

P: 0

REFERENCIAS:  
CAÑERIA EXISTENTE  
CAÑERIA PROYECTADA  
EMPALME

MATERIALES:	Pr. trabajo	1,5 bar	2,5 bar
POLETILENO: DE ACUERDO A MAG-129, MAG-131 Y MAG-132.	Pr. prueba	6 bar	8 bar
ACERO: SEGUN ET LG 007/93 Y TABLA 103-MAG 100.			

LONGITUDES ESTIMADAS:

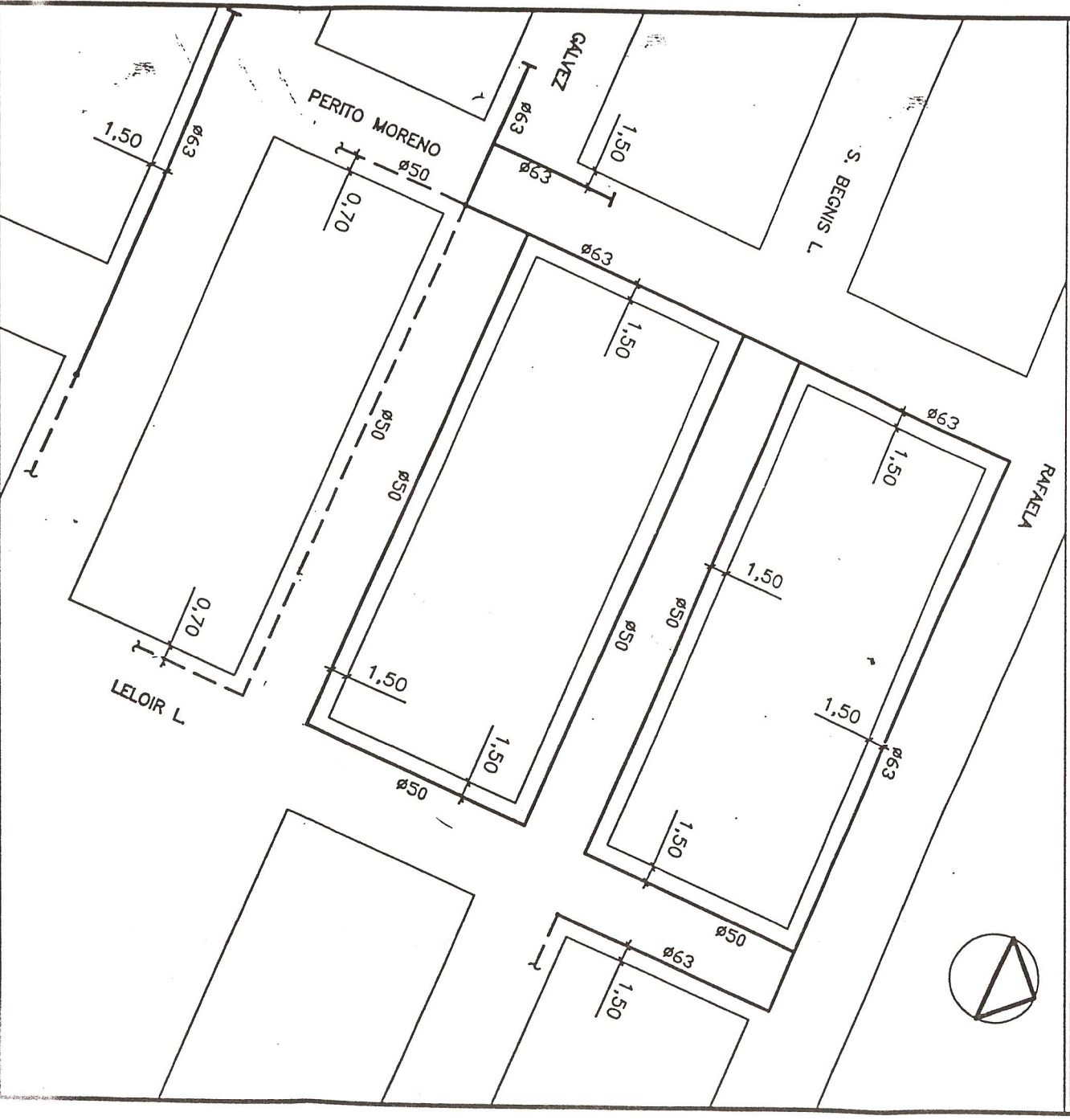
1 1/2"	2"	3"	4"	6"	8"	TOTAL(mts)
640	460	---	---	---	---	1100

LOS # NO INDICADOS CORRESPONDEN A CAÑERIA

38mmAC 51mmAC 50mmPE 63mmPE

EJECUCION: De acuerdo a los Especificaciones Técnicas de Litoral Gas vigentes. - MATERIALES A UTILIZAR: solo los incluidos en el listado de materiales aceptados de Litoral Gas. - CRUCES DE RUTA O VAS: según plano tipo 1620-02 - SERVICIOS DOMICILIARIOS: según plano tipo 1620-10 - DIST. LINEA EDIFICACION: 1,50 mts. - CRUCES DE CALLE: 63mmPE o 51mmAC mínimo. - LONGITUDES INDICADAS: son estimadas y deben verificarse in situ. - EMPALMES: de acuerdo a la Sección 1282 del Manual de Operaciones de Litoral Gas. - EJECUCION DE OBRA POR EMPALMES: éstos deberán ser aprobados por Litoral Gas.

NOTA: Se encuentra vigente y disponible para consulta la Sección 1282 de Litoral Gas, "Empalmes y habilitación de redes de media presión".



Rev: 1 11/07/05 - SE ACTUALIZA FECHA VENCIMIENTO.-

LUGAR Y FECHA:

Rosario, 11 de Julio de 2005

GERENCIA TECNICA  
ESTUDIOS Y PROYECTOS  
R2





Litoral Gas

PLANO N° : P/SF/05/026

Rev.

2

Localidad : SUNCHALES  
Direccion : GALVEZ - LELOIR L - S. BEGNIS L - etc

Fecha origen : 29/03/05  
Fecha vencimiento: 09/05/06

CANTIDAD TOTAL DE CUENTES: 110 R: 110 P: 0

Pr. trabajo	1,5bar	2,5bar
Pr. prueba	6 bar	6 bar

REFERENCIAS: CAÑERIA EXISTENTE  
CAÑERIA PROYECTADA  
EMPALME

MATERIALES:  
POLIETILENO: DE ACUERDO A NAG-129, NAG-131 Y NAG-132.  
ACERO: SEGUN ET LG 007/93 Y TABLA 103-NAG 100.

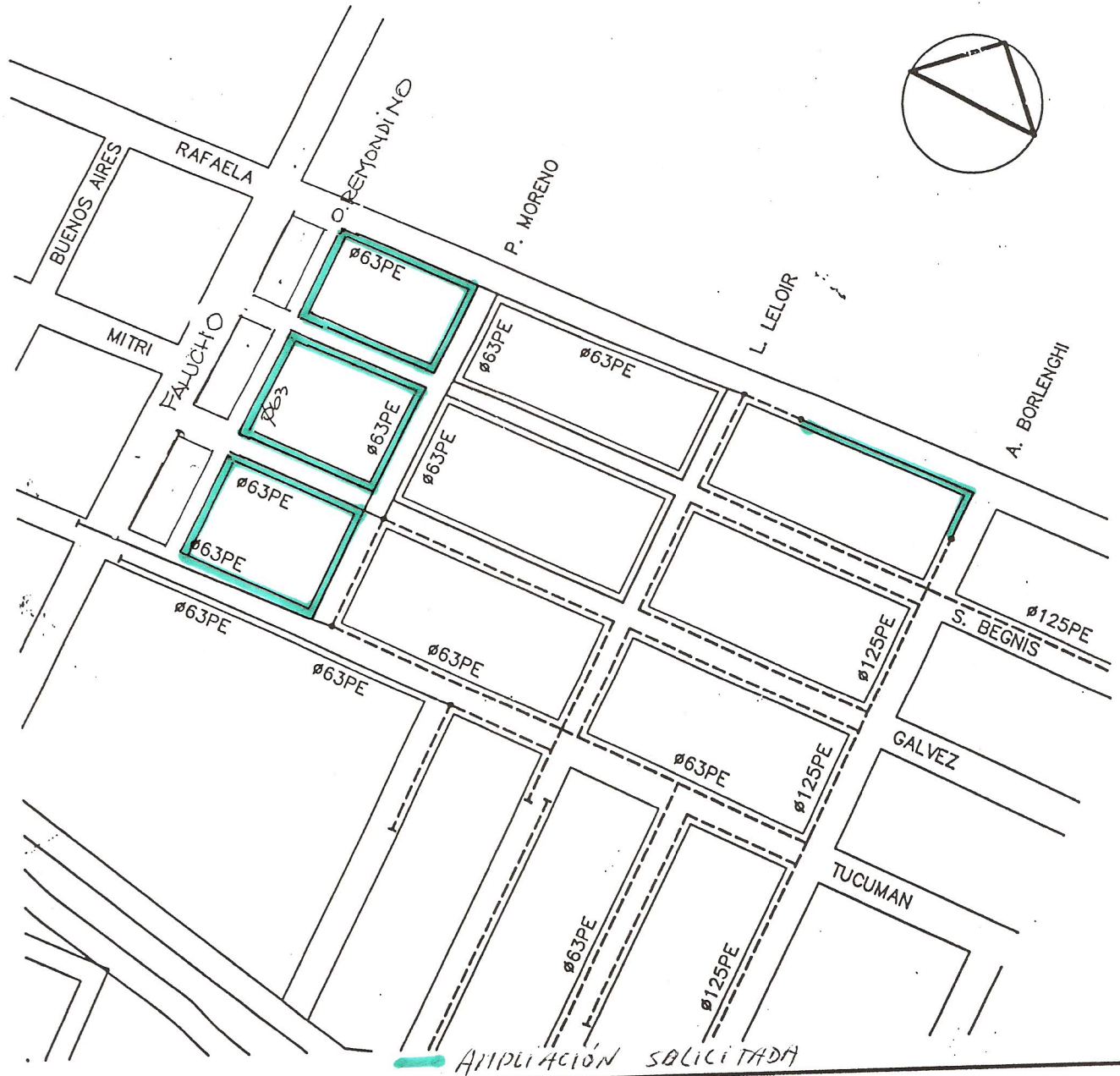
LONGITUDES ESTIMADAS:

1 1/2"	2"	3"	4"	6"	8"	TOTAL(mts)
1170	1220	--	--	--	--	2390

LOS ~~Ø~~ NO INDICADOS CORRESPONDEN A CAÑERIA  
38mmAC 51mmAC 50mmPE 63mmPE

EJECUCION: De acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Litoral Gas vigentes. - MATERIALES A UTILIZAR: solo los incluidos en el listado de materiales aceptados de Litoral Gas. - CRUCES DE RUTA O VIAS: según plano tipo 1620-02 - SERVICIOS DOMICILIARIOS: según plano tipo 1620-10 - DIST. LINEA EDIFICACION: 1.50 mts. - CRUCES DE CALLE:  $\phi$ 63mmPE o  $\phi$ 51mmAC mínimo. - LONGITUDES INDICADAS: son estimadas y deben verificarse in situ. - EMPALMES: de acuerdo a la Sección 1282 del Manual de Operaciones de Litoral Gas. - EJECUCION DE OBRA POR ETAPAS: éstas deberán ser aprobadas por Litoral Gas.

NOTA : Se encuentra vigente y disponible para consulta la Sección 1282 de Litoral Gas, "Empalmes y habilitación de redes de media presión".



Rev.: 2 09/11/05 - Se actualiza fecha de vencimiento y se modifica traza

LUGAR Y FECHA:

Rosario, 9 de Noviembre

Litoral Gas S.A.  
PASADO  
2005

GERENCIA TECNICA  
ESTUDIOS Y PROYECTOS  
R2/R5

*P/SF/05/026 (Ampliación)*

<i>Calle</i>	<i>Entre Calle</i>	<i>Y Calle</i>	<i>Vereda</i>
<i>Rafaela</i>	<i>O. Remondino</i>	<i>Perito Moreno</i>	<i>Sur</i> ✓
<i>Borlenghi</i>	<i>Rafaela</i>	<i>Gdor. S. Begnis</i>	<i>Oeste</i> ✓
<i>Rafaela</i>	<i>Rafaela (Lote 2)</i>	<i>Borlenghi</i>	<i>Sur</i> ✓
<i>Perito Moreno</i>	<i>Rafaela</i>	<i>Tucuman</i>	<i>Oeste</i> ✓
<i>Gdor. S. Begnis</i>	<i>O. Remondino</i>	<i>Perito Moreno</i>	<i>Ambas</i> ✓
<i>O. Remondino</i>	<i>Rafaela</i>	<i>Tucumán</i>	<i>Este</i> ✓
<i>Gdor. Galvez</i>	<i>O. Remondino</i>	<i>Perito Moreno</i>	<i>Ambas</i> ✓
<i>Tucumán</i>	<i>O. Remondino</i>	<i>Perito Moreno</i>	<i>Norte</i> ✓





Contribuyente	Nombre-Apellido	Calle	NroCalle	Catastro	Superficie
7289	CORIA CLAUDIO ALBERTO	RAFAELA	1600	1302202	420,51
7290	GARIGLIO SUC.	RAFAELA	1640	1302203	420,51
7291	NEGRO JOSE FELIPE	LUIS F. LELOIR	161	1302204	420,51
7292	GARIGLIO SUC	RAFAELA	1662	1302205	420,51
7293	IBALO ABEL EDUARDO	TUCUMAN	575	1302206	420,51
7294	AZUGNA BETINA DEL VALLE	A. BORLENGHI	300	1302207	420,66
7295	GARIGLIO SUC.	A. BORLENGHI	363	1302208	420,66
7297	ARNAUDO PABLO MARTIN	A. BORLENGHI	300	1302209	420,66
7388	GARIGLIO DELIA Y OT	O. REMONDINO	198	1301201	451,23
7389	GARIGLIO DELIA Y OT	GDOR. GALVEZ	1462	1301202	466,64
7390	QUIROGA JAVIER CARLOS	GDOR. GALVEZ	1474	1301203	466,64
7391	GARIGLIO DELIA Y OT	PERITO MORENO	187	1301204	415,23
7392	GARIGLIO DELIA (COZZI-CAR	PERITO MORENO	100	1301205	450,94
7393	RASPO GABRIEL EDUARDO	PERITO MORENO	100	1301206	450,94
7394	SUPPO JAVIER MARTINO	PERITO MORENO	113	1301207	450,94
7395	RE CAROLINA IVANA	TUCUMAN	1473	1301208	466,49
7396	MONTINI DIEGO LUCIANO	TUCUMAN	1461	1301209	466,49
7397	TULIAN DANIEL ENRIQUE	O. REMONDINO	112	1301210	450,94
7398	GARIGLIO DELIA Y OT	O. REMONDINO	136	1301211	450,94
7399	FORTBETIL DANIEL OSVALDO	O. REMONDINO	100	1301212	450,94
7420	RE MILTON ANDRES	GDOR.S.BEGNIS	1400	1301901	434,99
7421	DEVAR GUSTAVO MARCELO	GDOR.S.BEGNIS	1442	1301902	449,99
7422	GARIGLIO DEL.(VICENS RENE	GDOR.S.BEGNIS	1474	1301903	449,99
7423	KURIGER ALEJANDRO RICARDO	PERITO MORENO	289	1301904	434,99
7424	BERTOGLIO HORACIO DANIEL	PERITO MORENO	200	1301905	434,99
7425	MORINO RUBEN	PERITO MORENO	237	1301906	434,99
7426	GARIGLIO DELIA Y OT	PERITO MORENO	213	1301907	434,99
7427	GARIGLIO(ZURVERA RUBEN E)	GDOR. GALVEZ	1473	1301908	449,99
7428	GARIGLIO DELIA Y OT(KERK	GDOR. GALVEZ	1441	1301909	449,99
7429	PEIRETTI DARIO ANTONIO	O. REMONDINO	212	1301910	869,98
7431	IOO HUGO ERNESTO	O. REMONDINO	200	1301912	434,99
7497	GARIGLIO DELIA (GALLAY RE	RAFAELA	1404	1302001	431,51
7498	BERTOLUZZI RICARDO FABIAN	RAFAELA	1400	1302002	436,39
7499	BARONETTO MARIA EUGENIA	RAFAELA	1400	1302003	446,39
7500	TOSELLI DIEGO HERNAN	PERITO MORENO	389	1302004	431,51
7501	GARIGLIO DELIA Y OT	PERITO MORENO	363	1302005	431,51
7502	GETTO STELLA MARIS	PERITO MORENO	337	1302006	431,51
7503	GARIGLIO (CORIA RICCIARDI	GDOR.S.BEGNIS	1400	1302007	431,51
7504	GARIGLIO DELIA (TOLDO AND	GDOR.S.BEGNIS	1400	1302008	446,39
7505	RIBOTTA JAVIER ORESTE	GDOR.S.BEGNIS	1400	1302009	446,39
7506	GARIGLIO DELIA Y OT	O. REMONDINO	312	1302010	431,51
7507	GARIGLIO DELIA Y OT	O. REMONDINO	336	1302011	431,51
7508	GARIGLIO (DUARTE NORMA MA	O. REMONDINO	300	1302012	431,51
7664	PEDANTE PABLO RODOLFO	O. REMONDINO	300	1302210	420,66